

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR EL QUE SE CONVOCA A TODOS LOS INTEGRANTES DE CUALQUIER LISTA DE ESPERA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DE LA ESPECIALIDAD DE PORTUGUÉS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Siendo necesario la provisión de varias plazas vacantes de la especialidad de Portugués de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiéndose agotados las correspondientes listas de espera, se realiza el siguiente:

ANUNCIO

Primero.- Se convoca a todos los integrantes de cualquier lista de espera, tanto ordinaria, como extraordinaria de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, que estén interesados en ocupar plaza vacante de la especialidad de Portugués de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estén en posesión o en condiciones de adquirir alguna de las titulaciones que se indican a continuación.

2.- Procedan a la acreditación de dicha titulación en el plazo de 48 horas, a partir del presente anuncio, mediante remisión de copia de la misma al correo electrónico del Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente acceso@gobex.es.

Segundo.- Los interesados han de estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición, de los siguientes titulaciones:

2.1.-

a) Licenciado en Filología Portuguesa o Traducción e Interpretación (Primer idioma portugués) o título de grado correspondiente.

b) Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.

c) Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura portugués junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

2.2.- Además de alguna de las titulaciones anteriores, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

No será necesario la posesión del citado título oficial de Máster Universitario quienes acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009.

c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Tercero.- El orden de prelación para los aspirantes será el siguiente:

1.- Se tendrá en cuenta primero a los integrantes de listas de espera ordinaria.

2.- Los integrantes de lista de espera ordinaria o extraordinaria serán ordenadas a su vez por la puntuación que ostenten en la correspondiente listas de espera. En el caso de formar parte de dos o más listas de espera ordinarias o extraordinarias se tendrá en cuenta la puntuación más alta.

3.- En el caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 61 de 29 mayo de 2007).

Cuarto.- La presentación de la documentación requerida, no tendrá más efectos que la disposición de los aspirantes para la cobertura de las plazas vacantes durante el curso 2014/2015, sin que suponga la incorporación a las listas de espera de la especialidad de Portugués de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En Mérida, a 8 de octubre de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Fdo.: María de los Angeles Rivero Moreno

